

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

Serie II.  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

21 de junio de 1979

Núm. 2

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 3)

### PROYECTO DE LEY

**De distribución del crédito de 75.000 millones de pesetas, consignado en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, así como el de 20.000 millones de pesetas, también consignado en el citado artículo, concretando las inversiones en que uno y otro han de materializarse.**

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 19 de junio de 1979 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en relación con el Proyecto de ley de distribución del crédito de 75.000 millones de pesetas, consignado en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, así como el de 20.000 millones de pesetas, también consignado en el citado artículo, concretando las inversiones en que uno y otro han de materializarse (\*).

(\*) El título originario del Proyecto de ley era el de "Distribución del crédito de 55.000 millones de pesetas, consignado en el artículo 19 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, así como el de 20.000 millones de pesetas, también consignado en el citado artículo, concretando las inversiones en que uno y otro han de materializarse".

El Pleno del Congreso de los Diputados modificó dicho título elevando el crédito de 55.000 millones a 75.000.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este proyecto de ley a la **Comisión de Presupuestos**.

Declarado urgente este proyecto de ley por el Gobierno, se comunica, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 86 y 100 del Reglamento del Senado, que el **plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 26 de junio, martes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los Señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1979.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**. El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Artículo 1.º

Se autoriza la utilización de las dotaciones para inversiones que por importe de 75.000 y 20.000 millones de pesetas figuren consignados en los apartados 1 y 2, respectivamente, del número 1 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Artículo 2.º

La dotación de 75.000 millones de pesetas se destinará a financiar los siguientes programas de inversión:

	Millones de pesetas
<b>A) Ministerio de Agricultura</b>	
1. Programa de nuevos proyectos en obras de arquitectura, regadíos, industrias agrarias y caminos a realizar por el IRYDA ... ..	1.000
2. Programa de repoblación forestal, lucha contra incendios y erosión a realizar por el ICONA ... ..	5.000
3. Programa de terminación de silos, a ejecutar por el SENPA. ... ..	500
<b>Suma Ministerio de Agricultura ... ..</b>	<b>6.500</b>
<b>B) Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	
1. Programa de metros para puesta en funcionamiento de infraestructura ya terminada y conservación extraordinaria urgente ... ..	3.000
2. Programa de Correos y Telecomunicación (edificios y mecanización) ... ..	500
3. Programa de racionalización de servicios a efectuar por RENFE ... ..	4.000

	Millones de pesetas
4. Programa para ejecución de Planes de Seguridad de FEVE. ... ..	1.000
<b>Total Transportes y Comunicaciones ... ..</b>	<b>8.500</b>
<b>C) Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo</b>	
Programa de viviendas (de los que 2.500 millones se destinarán a viviendas de las Fuerzas Armadas y de Orden Público) (la dotación para 1980 será de 10.000 millones de pesetas) ... ..	15.000
<b>Total Obras Públicas y Urbanismo ... ..</b>	<b>15.000</b>
<b>D) Ministerio de Educación y Ciencia</b>	
Programa de inversiones para EGB ... ..	17.000
Programa de inversiones para BUP ... ..	2.000
Programa de inversiones en Universidades ... ..	2.000
<b>Total Educación y Ciencia ...</b>	<b>21.000</b>
<b>E) Ministerio del Interior</b>	
Programa de Transmisiones de las Fuerzas de Seguridad del Estado (incluye obras de infraestructura, edificios para nuevas instalaciones, equipos de enlace, torres repetidoras y equipos y unidades móviles) ... ..	1.000
<b>Total Interior ... ..</b>	<b>1.000</b>
<b>F) Ministerio de Cultura</b>	
Programa de inversiones en atenciones del Patrimonio Artístico. ... ..	600

	<b>Millones de pesetas</b>
Programa de Bibliotecas ... ..	150
Programa Casas de Cultura ... ..	250
<b>Total Cultura ... ..</b>	<b>1.000</b>
<b>G) Ministerio de Sanidad y Seguridad Social</b>	
Programa de Sanidad preventiva.	1.000
<b>Total Sanidad y Seguridad Social ... ..</b>	<b>1.000</b>
<b>H) Ministerio de Industria y Energía</b>	
Programa de inversión a cargo del INI ... ..	10.000
Para mejorar estructura financiera del INI ... ..	10.000
<b>Total Industria y Energía ...</b>	<b>20.000</b>
<b>D) Varios Ministerios</b>	
Para la realización de programas del Sector de Investigación que el Gobierno apruebe. A realizar por el sujeto que en cada caso se señale ... ..	1.000
<b>Total varios Ministerios ..</b>	<b>1.000</b>

**Artículo 3.º**

El Fondo de 20.000 millones de pesetas a que se refiere el apartado 2 del número

1 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979 se distribuirá de acuerdo con los criterios que se fijen por las Cortes Generales con arreglo a lo establecido por el artículo 74, 2, de la Constitución.

**Artículo 4.º**

Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efectos cuantas operaciones presupuestarias de transferencia o habilitación de crédito sean precisas, tanto en el Presupuesto del Estado como en los de Organismos Autónomos para el rápido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 5.º**

1. Con objeto de facilitar la rápida ejecución de las inversiones asignadas al Ministerio de Educación y Ciencia se autoriza la contratación directa de las obras de nueva planta, reforma, ampliación y mejora de Centros docentes cuyo importe no exceda de treinta millones de pesetas, pudiendo ejercer esta facultad tanto los órganos centrales como las Universidades y órganos provinciales del Departamento.

2. La facultad contenida en el apartado 1 anterior se entiende concedida, asimismo, y con carácter excepcional, para la ejecución, durante el ejercicio de 1979, de los programas del nivel educativo de Preescolar que se financien con los créditos ordinarios de inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID